

1530-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con diez minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

No acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea del cantón Central, de la provincia de Puntarenas, celebrada por el partido Ciudadanos Unidos Costa Rica (*en adelante PCUCR*), con relación al proceso de conformación de estructuras.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración rendida por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PCUCR, celebró *-de manera presencial-* el día nueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón Central, de la provincia de Puntarenas, designando ***en ausencia*** la totalidad de los integrantes propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo, la fiscalía propietaria y las cinco delegaciones territoriales propietarias.

Analizado el informe de fiscalización supra citado, se tiene, no procede acreditar en este acto a las siguientes designaciones:

1.- Tammy Alejandra López Mora, cédula de identidad n.º 603930875, Larry Zamora Jiménez, cédula de identidad n.º 602500325 y Katherine Ruiz López, cédula de identidad n.º 603770746, como presidente, secretario y tesorera propietarios del Comité Ejecutivo.

2.- Anayeli Velásquez Vargas, cédula de identidad n.º 604870135, David Josué García Madrigal, cédula de identidad n.º 603710739 e Ivette Katherine Céspedes Luna, cédula de identidad n.º 119150690, como presidente, secretario y tesorera suplentes del Comité Ejecutivo.

3.- Javier Antonio Tenorio Aguilar, cédula de identidad n.º 603330541, como fiscal propietario.

4.- Tammy Alejandra López Mora, cédula de identidad n.º 603930875, Larry Zamora Jiménez, cédula de identidad n.º 602500325, Katherine Ruiz López, cédula de identidad n.º 603770746, Anayeli Velásquez Vargas, cédula de identidad n.º 604870135 y David Josué García Madrigal, cédula de identidad n.º 603710739, como delegados territorial propietarios.

Lo anterior siendo que, las designaciones de los ciudadanos indicados supra fueron realizadas en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política sus memoriales de aceptación a cada cargo.

Para subsanar estas inconsistencias, deberán constar ante estos Organismos las cartas originales de aceptación indicadas supra; o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón Central, de la provincia de Puntarenas, con el fin de designar los cargos vacantes, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se encuentran pendientes de acreditar en el PCUCR, todos los cargos propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo, la fiscalía propietaria y las cinco delegaciones territoriales propietarias, del cantón Central, de la provincia de Puntarenas.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 406-2024, partido Ciudadanos Unidos Costa Rica (PCUCR)

Ref n.º: S 7645, 8000, 8049-2024